

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL
ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

Ejercicios 2019-2021

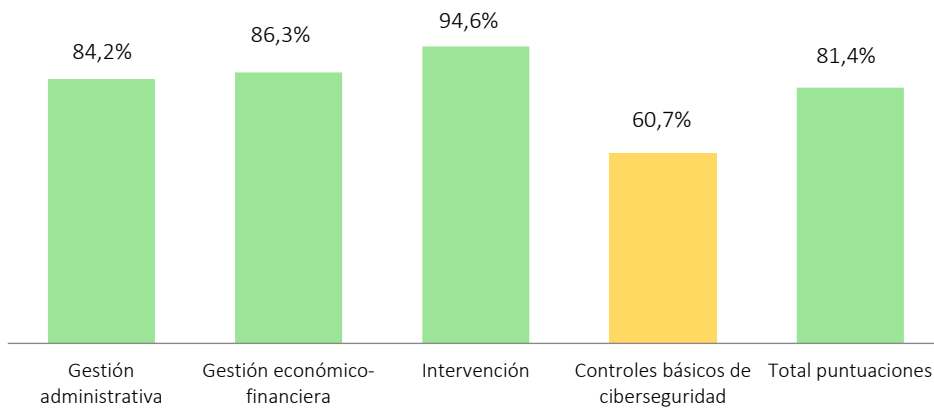


RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha obtenido 40.723 puntos, que suponen un 81,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 18 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig del año 2020. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad, llevando a la práctica una adecuada segregación de las funciones contables respecto de caja y bancos, custodia de valores, recibos y efectos a cobrar; elaborar un plan de inversiones realista y que la Intervención no participe en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leer el informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización sobre el entorno de control del
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig**

Ejercicios 2019-2021

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE (con hipervínculo)

1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Conclusiones sobre el entorno de control	4
5. Valoración global	8
6. Recomendaciones	11
Apéndice 1. Marco normativo	13
Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología	17
Apéndice 3. Información general	23
Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa	28
Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera	37
Apéndice 6. Observaciones sobre el área de intervención	46
Trámite de alegaciones	51
Aprobación del Informe	52
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos; así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por



nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo que ha fiscalizado las tres áreas restantes.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 40.723 puntos, que suponen un 81,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo, según los parámetros definidos en el cuadro 1. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se ha observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

Organización administrativa y grado de transparencia

Estas incidencias corresponden a las subáreas B (Entes dependientes o participados por la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

1. A 31 de diciembre de 2020 existen un consorcio no adscrito y una mancomunidad que no se han registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. El Ayuntamiento nos indica que están en trámite de darse de alta a la espera de la resolución de la incidencia comunicada a la citada plataforma.
2. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante Ley de Transparencia), excepto las que se refieren a:
 - Organigrama actualizado (artículo 6.1 de la Ley de Transparencia)
 - Retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables (artículo 8.1.f de la Ley de Transparencia)
 - Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad (artículo 8.1.g de la Ley de Transparencia)
 - La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (artículo 8.1.i de la Ley de Transparencia)



- La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real (artículo 8.4 de la Ley de Transparencia)

Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas K (Recaudación) y M (Gastos de inversión).

3. No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
4. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general¹.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

Estas incidencias corresponden a las subáreas A (Aspectos organizativos de la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

5. En lo que se refiere a los cargos electos, la declaración individualizada de incompatibilidades no acredita el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Personal

Estas incidencias corresponden a la subárea D (Personal al servicio de la corporación local).

6. La relación de puestos de trabajo o su modificación no está aprobada por el Pleno² o no ha sido publicada³.
7. El complemento de productividad, que lo cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a sistemas de evaluación de objetivos⁴.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Estas incidencias corresponden a la subárea O (Presupuestos).

¹ Artículo 166.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

² Artículo 22.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).

³ Artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

⁴ Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.



8. La entidad no presentó a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018⁵, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, si bien sí que cumplió el plazo en la presentación de los ejercicios 2019 y 2020. Asimismo, no cumple con los plazos legales establecidos de los siguientes trámites relativos al ciclo presupuestario: la aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno y la elaboración de la liquidación del presupuesto en el periodo 2018-2020, la formación de la Cuenta en 2018 y 2020 y la presentación al Pleno de la Cuenta en 2018.
9. La entidad incumplió el objetivo de regla de gasto en la aprobación del presupuesto y en su liquidación en 2018⁶, tanto en la entidad local como en el consolidado.

Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

10. La entidad nos indica que se motiva correctamente la tramitación de urgencia o de emergencia en los contratos⁷, pero no lo ha certificado.
11. La entidad señala que se han seleccionado todos los contratistas según los principios de publicidad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e integridad⁸, si bien no lo ha certificado.
12. Al margen de lo establecido para los lotes, la entidad afirma que en 2019 no se ha observado que en algún expediente se haya efectuado fraccionamiento del objeto del contrato⁹, pero no nos ha certificado dicho extremo.

Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas F (Subvenciones) y K (Recaudación).

13. La entidad no ha certificado que no hayan existido subvenciones concedidas pendientes de justificar, habiendo vencido el plazo para ello, si bien en el cuestionario se contestó que no había habido. En alegaciones la entidad nos ha indicado que el criterio general es que la justificación de las subvenciones es previa al pago.
14. Aunque el Ayuntamiento indica que no existen valores de reducida cobrabilidad, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 figuran 195.294 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2014 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

⁵ Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

⁶ Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

⁷ Artículos 116.1, 119 y 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

⁸ Artículos 1.1, 34.1 y 132 de la LCSP.

⁹ Artículo 99.2 de la LCSP.



Intervención

Organización y regulación (subárea P)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

15. El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).
16. El órgano interventor de la entidad local no ejerce el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto de control¹⁰, tal y como entiende el Tribunal de Cuentas, ya que en ocasiones la dependencia orgánica y la posibilidad de fijar las condiciones de trabajo produce un condicionamiento en el ejercicio de sus funciones¹¹.

Control financiero (subárea R)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

17. No queda constancia de que el plan de acción se haya remitido al órgano interventor de la entidad para solventar las deficiencias señaladas¹², pues según indica la entidad el expediente del plan de acción fue tramitado electrónicamente por el propio departamento de Intervención.
18. No se comprueba ni se realiza ninguna actuación de control financiero de carácter no obligatorio de la nómina en su integridad.

Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y se publica como informe independiente que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig del año 2020. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 60,7%. En el cuadro 2 del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la

¹⁰ Artículo 4.2 del RCI.

¹¹ Moción 772 Tribunal de Cuentas sobre el control interno, llevanza de la contabilidad, gestión de personal y contratación de las entidades locales.

¹² Artículo 38.3 del RCI.



puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

Cuadro 1. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

El Ayuntamiento ha obtenido 40.723 puntos, que suponen un 81,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

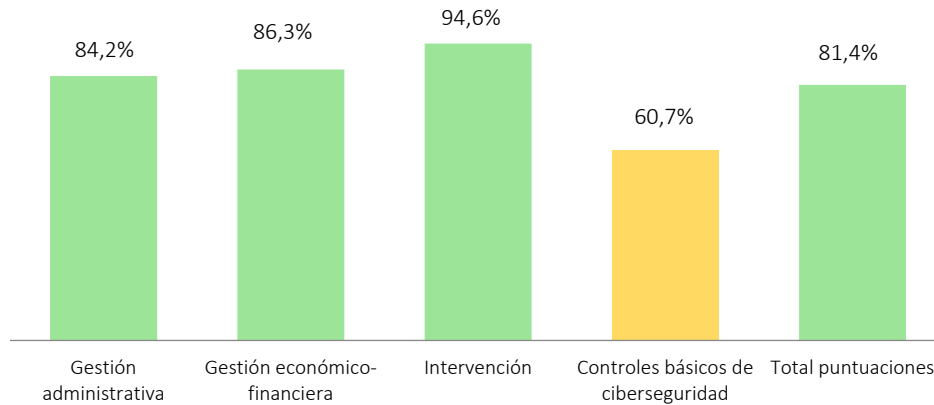
Áreas	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	%
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. Área de gestión administrativa					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	416	320	736	875	84,1
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	775	375	1.150	1.250	92,0
C. Secretaría, registro y actas	510	276	786	875	89,8
D. Personal al servicio de la corporación local	1.271	957	2.228	2.750	81,0
E. Inventario de bienes y patrimonio	1.275	778	2.053	2.125	96,6
F. Subvenciones	628	881	1.509	1.875	80,5
G. Contratación y compras	1.496	569	2.065	2.750	75,1
Total área 1	6.371	4.156	10.527	12.500	84,2
2. Área de gestión económico-financiera					
H. Endeudamiento	875	875	1.750	1.750	100,0
I. Tesorería	1.750	551	2.301	2.500	92,0
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	875	100,0
K. Recaudación	509	237	746	1.125	66,3
L. Contabilidad	1.445	998	2.443	2.500	97,7
M. Gastos de inversión	221	62	283	375	75,5
N. Ingresos por transferencias	125	119	244	250	97,6
O. Presupuestos	1.282	864	2.146	3.125	68,7
Total área 2	6.644	4.144	10.788	12.500	86,3
3. Área de intervención					
P. Organización y regulación	917	488	1.405	1.592	88,3
Q. Función interventora	624	676	1.300	1.325	98,1
R. Control financiero	5.486	3.631	9.117	9.583	95,1
Total área 3	7.027	4.795	11.822	12.500	94,6
4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)					
Inventario y control de dispositivos físicos			928	1.562,5	59,4
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.103	1.562,5	70,6
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			934	1.562,5	59,8
Uso controlado de privilegios administrativos			1.114	1.562,5	71,3
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			613	1.562,5	39,2
Registro de la actividad de los usuarios			958	1.562,5	61,3
Copias de seguridad de datos y sistemas			989	1.562,5	63,3
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			947	1.562,5	60,6
Total área 4			7.586	12.500	60,7
Total áreas	20.042	13.095	40.723	50.000	81,4

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

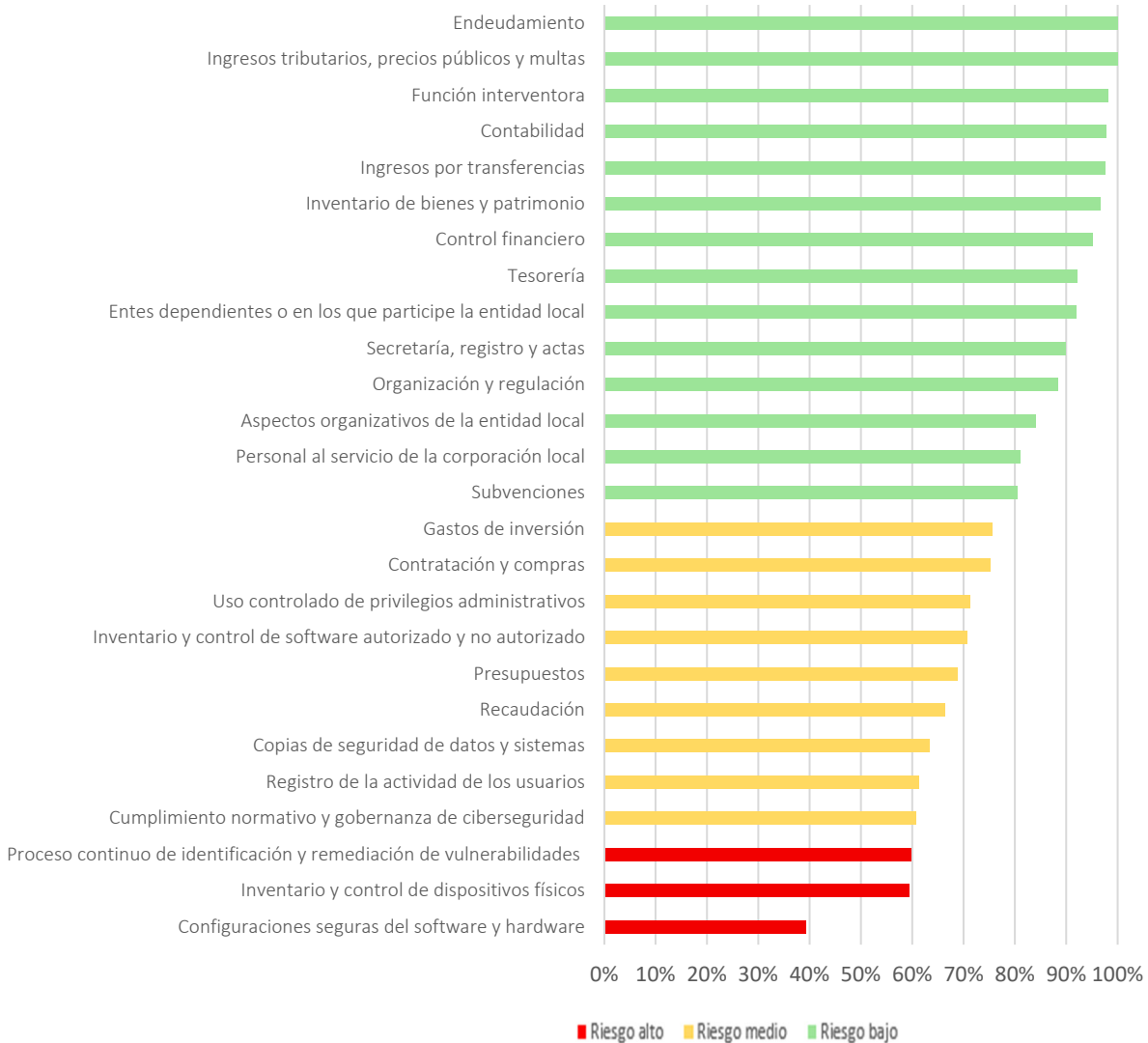
Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:



Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo



6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.
2. En base a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se recomienda incluir la siguiente información en el portal de transparencia de la entidad:



- Inventario de bienes y derechos y el número de vehículos oficiales
 - Gastos de caja fija (existencia o no de caja fija)
 - Información de la plantilla, relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT) y retribuciones anuales
 - Información del personal eventual y retribuciones anuales
 - Autorizaciones de compatibilidad de los empleados
3. Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento en el área de personal se recomienda fijar unas horas mínimas anuales de formación.
 4. Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda crear un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.
 5. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas¹³:
 - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses
 - b) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad
 - c) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación
 - d) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación
 6. Con el fin de mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad se recomienda llevar a la práctica una adecuada segregación de las funciones contables respecto de caja y bancos, custodia de valores, recibos y efectos a cobrar.
 7. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento.
 8. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.

¹³ Artículo 64 de la LCSP.



APÉNDICE 1

Marco normativo



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

Disposiciones generales

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Legislación tributaria y de recaudación

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Contratos del sector público

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



APÉNDICE 2

Objetivos, alcance y metodología



Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control de la entidad local, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del Informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
 - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
 - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
 - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
 - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes, determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:

- Aspectos organizativos de la entidad local
- Entes dependientes o participados por la entidad local
- Secretaría, registro y actas
- Personal al servicio de la corporación local
- Inventario de bienes y patrimonio
- Subvenciones
- Contratación y compras

2. Área de gestión económico-financiera:

- Endeudamiento
- Tesorería
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Recaudación
- Contabilidad
- Gastos de inversión
- Ingresos por transferencias
- Presupuestos



3. Área de intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.



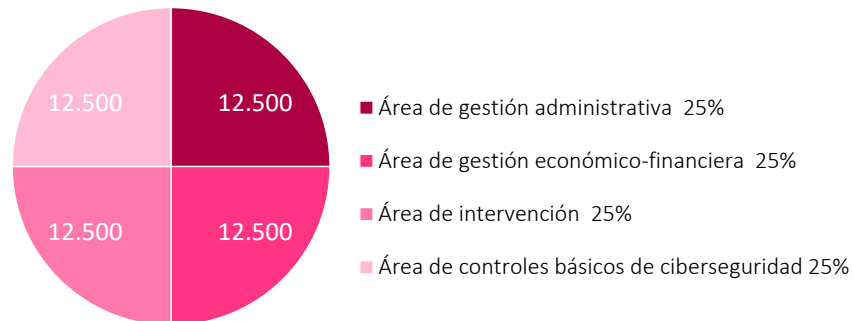
Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
1. Área de gestión administrativa				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
Total área 1	7.458	5.042	12.500	100,0
2. Área de gestión económico-financiera				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
Total área 2	7.441	5.059	12.500	100,0
3. Área de intervención				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
Total área 3	7.502	4.998	12.500	100,0
4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
Total área 4			12.500	100,0
Total áreas			50.000	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuando se haya realizado el trabajo de campo para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas¹⁴ vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se inició en junio de 2022 y el trabajo de campo finalizó en diciembre de 2022. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del Informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

¹⁴ Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



APÉNDICE 3

Información general



Descripción del Ayuntamiento

El municipio de San Vicente del Raspeig está situado en la comarca de L'Alacantí, en la provincia de Alicante. Su población es de 58.978 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020. El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 25 concejales (incluido el alcalde), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcaldía, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 4. Datos sobre determinados órganos municipales

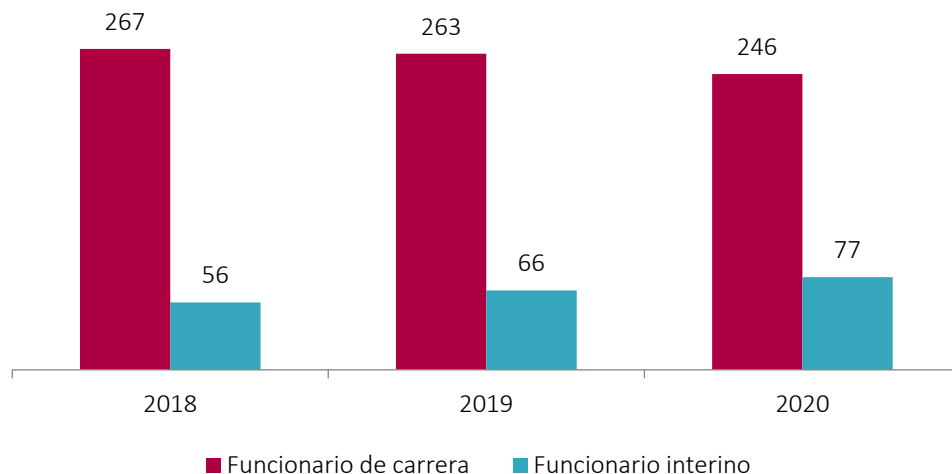
	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	9	6	5

(*) Incluyendo al alcalde.

Dicha información no figura en la página web del Ayuntamiento.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia cómo los funcionarios totales, 323, no han variado entre 2018 y 2020, pues la reducción experimentada en los funcionarios de carrera de 21 personas se ha compensado con el incremento en el mismo número de los funcionarios interinos.

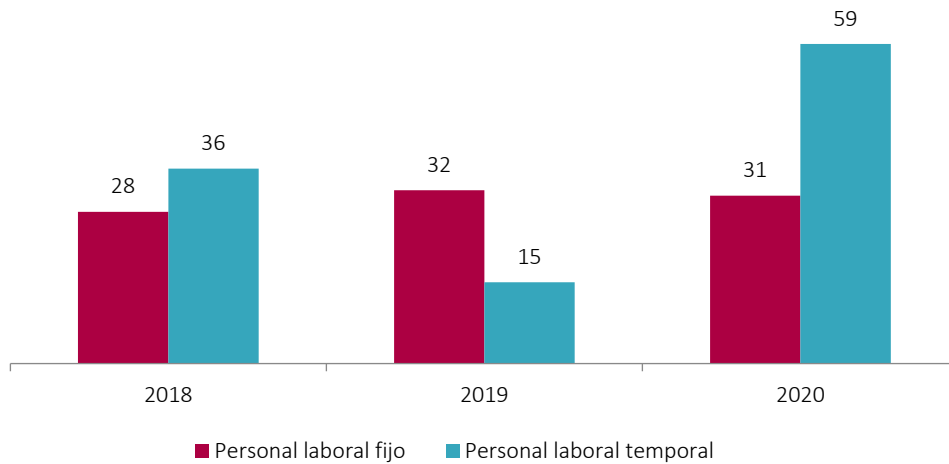


En el ejercicio 2020 se han realizado tres provisiones de puestos de trabajo, de las cuales una ha sido por concurso, otra por comisión de servicios y otra por permuta de puesto de trabajo.

La entidad nos ha informado que no dispone de coordinadores generales ni de directores generales o asimilados.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido en ambos un aumento del 10,7% y del 63,9% respectivamente.

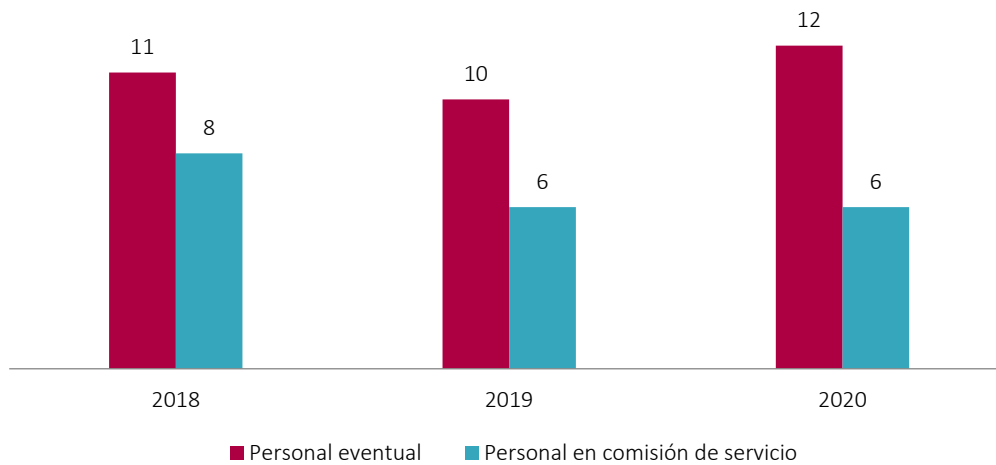
Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal



A continuación, se muestra la evolución del personal eventual, cuyo número ha aumentado en una persona, y el personal en comisión de servicios, que se ha reducido en dos, entre 2018 y 2020:



Gráfico 6. Evolución del personal eventual y en comisión de servicios



No ha habido personal en adscripción provisional.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.

Cuadro 5. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	38.437.510	40.823.883	41.357.337
Presupuesto inicial gastos	38.437.510	37.726.378	39.470.042
Previsiones ingresos definitivas	47.639.891	48.217.690	49.485.539
Previsiones gastos definitivas	47.639.891	45.120.185	47.598.244
Derechos reconocidos netos	41.223.546	43.071.702	44.621.682
Obligaciones reconocidas netas	41.155.415	36.510.148	36.887.959
Resultado presupuestario ajustado	6.366.080	9.833.819	10.899.408
Remanente de tesorería para gastos generales	8.960.825	15.605.857	23.415.051
Remanente de tesorería total	12.335.948	18.722.306	26.471.637



A continuación, se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

Cuadro 6. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito	348.691	0	0
A largo plazo con entidades de crédito	481.726	0	0
Otras deudas	0	0	570.166
Total deuda	830.417	0	570.166

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:

Cuadro 7. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	9.164.910	12.448.207	12.520.579
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	5.828.164	7.246.315	2.302.148

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que a partir de 2018 la entidad deja de tener deudas con entidades de crédito. El importe que figura en 2019 en otras deudas corresponde al importe a reintegrar por la entidad por la liquidación definitiva de su participación en los tributos del Estado del ejercicio 2017.

El ahorro neto ha aumentado en 3.355.669 euros (un 36,6%) y la capacidad de financiación ha disminuido en 3.526.016 euros (un 60,5%).



APÉNDICE 4

Observaciones sobre el área de gestión administrativa

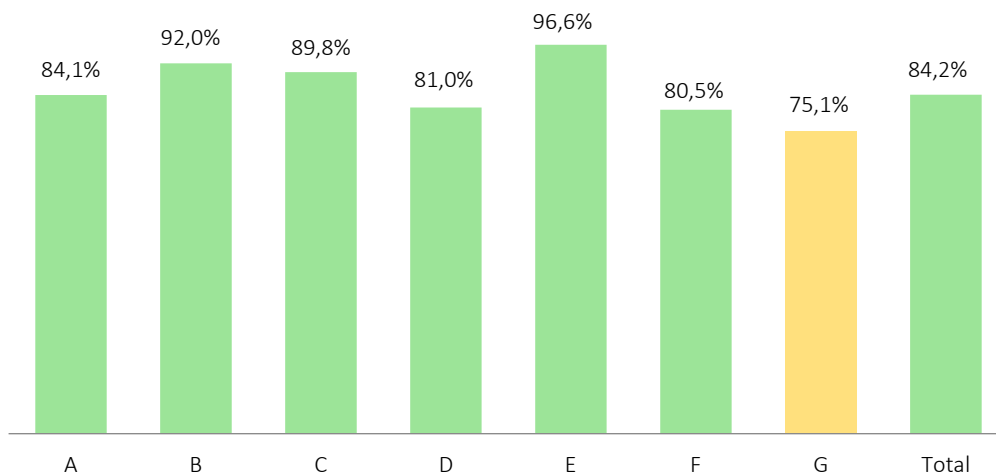


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa



Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 736 puntos, lo que representa un 84,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, debidamente aprobado y actualizado, si bien no dispone de un organigrama actualizado.

La entidad indica que no existen asignaciones a los grupos políticos municipales.

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2020 se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro 8. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	9	2	9
Importe total	39.575	17.882	23.208

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.150 puntos, lo que representa un 92,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 9. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación				Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	
Consortios no adscritos			2		2
Mancomunidades				2	2
Total entes					4

En relación con el cuadro anterior cabe señalar que en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales no figuran como entes participados por la entidad el consorcio no adscrito Consorcio Provincial Servicios Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante ni la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 786 puntos, lo que representa un 89,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento no dispone de un organigrama actualizado. En la Secretaría trabajan 12 personas y las funciones de Secretaría las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso.

Se recomienda llevar un registro de los poderes otorgados.

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcaldía o para órganos directivos, integradas en el mismo libro de resoluciones.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b de la LRBRL). La



documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en la plataforma integrada de gestión. El Ayuntamiento cumple el artículo 15 del ROF, ya que en 2019 se realizaron un total de 1.103 peticiones al presidente de la entidad, y todas fueron atendidas. En relación con las peticiones atendidas, el presidente resolvió todas y no desestimó ninguna.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.):

Cuadro 10. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	✓	✓
Por abogados externos	✗	✗
Importe anual en euros	-	-

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado:

- La aprobación de un código ético y de conducta.
- La creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.

No obstante, la entidad señala que el 20 de diciembre de 2022 se aprobó por decreto de alcaldía el plan antifraude y de integridad pública del Ayuntamiento, que prevé la aprobación por el pleno del Código de conducta aplicable a todos los empleados y cargos públicos y establece la constitución del Comité Antifraude, para asegurar la correcta aplicación de las medidas antifraude.

Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.228 puntos, que equivale al 81,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de personal, que depende de Alcaldía, trabajan diez empleados, asignados a dos unidades administrativas.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la RPT no consta que exista la siguiente información obligatoria¹⁵:
 - Funciones
 - Méritos

¹⁵ Artículo 35.3 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Gestión Pública Valenciana (en adelante, LFPV).



- Los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumple el artículo 81 del TREBEP.
- El proceso de mejora de empleo de los funcionarios y la forma de acceso de los funcionarios interinos no está regulado por el Ayuntamiento, pero la entidad indica que se ha garantizado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad¹⁶.
- La oferta de empleo público no incluye todas las plazas vacantes, ni se desarrolla dentro del plazo de tres años. Nos indican que no se han ejecutado las ofertas de empleo público en los últimos años y que la entidad tenía previsto regularizar la situación en 2022¹⁷.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento debería introducir determinadas prácticas con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- Incluir las variaciones en la nómina en un plazo máximo de diez días desde que las acuerda el órgano competente.
- Registrar la nómina automáticamente en contabilidad.
- Incluir en la web de la entidad la siguiente información:
 - La relación de puestos de trabajo.
 - Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a sus empleados.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 2.053 puntos, lo que representa el 96,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de patrimonio, que depende de administración general, asesoría jurídica y patrimonio, trabajan cuatro empleados, asignados a dos unidades administrativas.

A continuación, se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019:

¹⁶ Artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y artículo 107 de la LFPV.

¹⁷ Artículo 70 del TREBEP.



Cuadro 11. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	1.428	121.726.155
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	77	163.283
Vehículos	96	447.485

A continuación, se detallan los incumplimientos detectados:

- El inventario de los derechos reales no expresa la signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad ni el costo de la adquisición, si hubiere sido onerosa (artículo 21, RB).
- El inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico no expresa el lugar en que se encuentre situado el bien y la persona bajo cuya responsabilidad se custodia (artículo 22, RB).

Por último, se recomienda:

- Elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.
- Que los acuerdos de aprobación de las rectificaciones de inventario incluyan el número e importe total de los bienes y derechos, desglosado por epígrafes.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.509 puntos, lo que representa un 80,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La gestión de las subvenciones no se realiza por un área específica sino por cada uno de los departamentos.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 909.774 euros, de las que 396.440 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS:



Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	33.000
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	363.440
Otras subvenciones	0
Total	396.440

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones han sido aprobadas por el Pleno¹⁸ y publicadas en el *BOP*¹⁹.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.065 puntos, que equivale al 75,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la contratación, que depende de la administración general, trabajan tres empleados, asignados a una unidad administrativa.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

¹⁸ Artículo 22.2 de la LRBRL.

¹⁹ Artículo 9.3 de la LGS.



Cuadro 13. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	4.333.421	0	14
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		4.333.421	0	14
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
Suministros	Abierto	849.974	434	14
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		849.974	434	14
Servicios	Abierto	1.562.624	0	19
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		1.562.624	0	19
Otros		0	0	0
Total		6.746.019	434	47



En 2019 se formalizaron tres contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 968.591 euros.

El número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 asciende a 873 y el importe a 1.915.295 euros.

Los expedientes de contratación constan y se tramitan en formato electrónico. Además contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, la calidad (características medioambientales, sociales, etc.) y otros. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación en los contratos de obra debido a que suele derivar en posteriores modificados que desvirtúan el proceso y el criterio de selección del contratista.

La entidad ha remitido los contratos a la Sindicatura de Comptes, fuera del plazo establecido para ello, y esta remisión ha consistido en:

- La relación anual de contratos, incluidos los menores²⁰.
- El documento de formalización y el extracto del expediente de contratación, cuyo precio de adjudicación ha superado las cuantías legalmente previstas, 600.000, 450.000 o 150.000, dependiendo de las características de los contratos²¹.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Respecto al almacén de material, elaborar instrucciones escritas sobre las entradas y salidas del material del almacén que garanticen un control adecuado, así como establecer la apropiada segregación de funciones respecto a la recepción y custodia de materiales. Los recuentos físicos del material y otros suministros del almacén de material deberían realizarse, en función de los medios disponibles, por personal distinto al del almacén.
- Nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos²², en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

²⁰ Artículos 335 de la LCSP y 3.2 de la Instrucción de 11/7/2018 de la Sindicatura de Comptes.

²¹ Artículo 335.1 de la LCSP, primer y segundo párrafos.

²² Artículo 1.1 de la LCSP.



APÉNDICE 5

Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

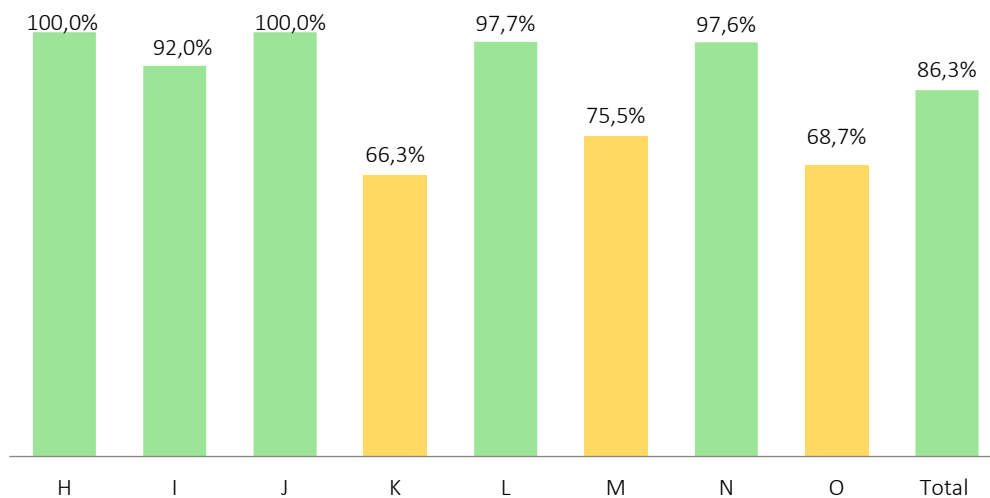


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera



Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.750 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias y, por tanto, un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de las operaciones de crédito trabaja un empleado sin adscripción a ninguna unidad administrativa, que depende de Tesorería.



Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.301 puntos, lo que representa un 92,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de Tesorería trabajan cuatro empleados asignados a una unidad administrativa que depende de la concejalía de Hacienda. El tesorero es funcionario con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por concurso.

Por otra parte, existen cuatro personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, acreditadas para la consulta de saldos.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 18 en función del concepto:

Cuadro 14. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	9
Cuentas restringidas de recaudación	5
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	4
Cuentas restringidas de pagos a justificar	0
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	0

Se elaboran planes de tesorería semanales, y aunque no son aprobados por ningún órgano, se efectúa un seguimiento de estos.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, Seguridad Social y Hacienda Pública, personal, proveedores y otros.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no los realizan personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la entidad.
- Se manejan fondos en efectivo con cinco cajas auxiliares, aunque la entidad nos ha indicado en alegaciones que desde noviembre de 2022 se ha eliminado la posibilidad de pagar también en efectivo en todos los cajeros automáticos. No existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en la caja y tampoco se realizan arqueos sorpresa periódicos de estos fondos. No existen autorizaciones para realizar pagos por caja, pues solo admiten ingresos.
- En dos entidades financieras figuran cuentas inactivas, si bien en 2020 ya han sido canceladas.



El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019 asciende a cuatro, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2019 de 23.953 euros y no existe saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2019 es de 3.938 euros y tampoco existe saldo pendiente a 31 de diciembre de 2019. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 875 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias y, por tanto, un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan tres empleados asignados a una unidad administrativa y depende directamente de Tesorería.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 25 y no se han presentado recursos por estas.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La inspección está delegada en Suma Gestión Tributaria.

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 746 puntos, que supone el 66,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la recaudación trabajan cuatro empleados asignados a una unidad administrativa y depende directamente de Tesorería.

No existe una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:



Cuadro 15. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad		
En colaboración con entidades bancarias		
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)		
Delegación en entidades públicas (Suma)		

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a cinco. No existen contratos de colaboración para la recaudación con otras empresas privadas o públicas.

Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:

Cuadro 16. Datos gestión cobratoria 2019

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	3.266.164	9.467.676
Traspaso de voluntaria a ejecutiva	-	-
Cargos del ejercicio 2019	25.189.831	152.212
Total a cobrar en 2019	28.455.995	9.619.888
Bajas 2019	321.658	77.739
Cobros 2019	20.786.788	755.086
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	7.347.549	8.787.063

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada 15 días.

La gestión cobratoria de las multas está delegada en Suma.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2019 de 127.567 euros, mientras que los derechos reconocidos netos por este concepto se elevaron a 85.815 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros manualmente, sin interfaz con la aplicación contable.



El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI e IAE: del 26 de julio al 4 de octubre
- IVTM: del 25 de marzo al 31 de mayo

Además de todo ello, también es relevante indicar que los impuestos/tasas cuya recaudación está delegada en el organismo autónomo Suma tanto en periodo voluntario como ejecutivo son: IBI, IVTM, ICIO, IAE, IIVTNU y tasas.

Si bien en la actualidad las siguientes recomendaciones están subsanadas por la entidad, en 2019 estaba pendiente:

- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar también la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.
- Ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.443 puntos, lo que representa un 97,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

No existe un departamento de contabilidad como tal y esta se lleva a cabo por el departamento de intervención en el que trabajan diez empleados.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, 14 personas acceden a esta aplicación informática que se denomina AYTOS.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de cinco días y emplea cinco días para contabilizarlas.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito²³. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

²³ Artículo 173.5 del TRLRHL.



Cuadro 17. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	2	130.966	130.966	-
2020	2	16.885	16.885	-
Total	4	147.851	147.851	-

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 283 puntos, lo que representa el 75,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

No existe un área específica en el Ayuntamiento que gestione las inversiones y estas se llevan por un empleado desde Intervención.

En la información facilitada destaca que no se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 244 puntos, lo que representa un 97,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La gestión de ingresos por transferencias y subvenciones la lleva un empleado de Intervención.

En la información facilitada destaca que se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, si bien debemos indicar que es conveniente que se integre en un único registro la siguiente información:

- Estado de ejecución de la correspondiente inversión
- Desviaciones de financiación

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.146 puntos, lo que representa el 68,7 % de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La entidad no cuenta con una unidad específica de presupuestos, gestionándose estos por tres empleados que dependen de la Intervención.



En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una inadecuada segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 18. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión del presupuesto general a la Intervención	11/12/2019	✘
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	11/12/2019	✘
Remisión del presupuesto general al Pleno	11/12/2019	✘
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general	23/12/2019	✘
Aprobación definitiva	23/01/2020	✘
Entrada en vigor: inserción en el <i>BOP</i>	24/01/2020	✘
Remisión a la Administración del Estado	20/02/2020	✘
Remisión a la Administración de la Generalitat	-	✘

De la información obtenida destaca adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos que:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos, ni se interpusieron recursos contencioso-administrativos.
- El presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, excepto el plan de inversiones²⁴.

El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se destinó a reducir el endeudamiento, a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a financiar inversiones y a la incorporación de remanentes.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 541.308 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

²⁴ Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



Cuadro 19. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✘	✘	✘
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✘	✘	✘
Formación de la Cuenta General	✘	✔	✘
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✘	✔	✔
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✘	✔	✔

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

Cuadro 20. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Nº expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	2	3.347.308
Ampliación de créditos	2	17.450
Transferencias de créditos	16	1.087.295
Generación de créditos	7	627.559
Incorporación de remanentes	2	4.135.884
Bajas por anulación	0	0

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Durante los ejercicios 2018 tanto la entidad local como el consolidado incumplían la regla de gasto.

Hay que señalar además que:

- En el presupuesto del ejercicio 2018, la entidad contaba con dos entes dependientes que se disolvieron al finalizar dicho ejercicio. Tanto el organismo autónomo local "Patronato Municipal de Deporte" como la entidad pública empresarial "San Vicente Comunicación", no cumplían la regla de gasto.
- En la liquidación del ejercicio 2018, la entidad pública empresarial no cumplió la regla de gasto.



APÉNDICE 6

Observaciones sobre el área de intervención

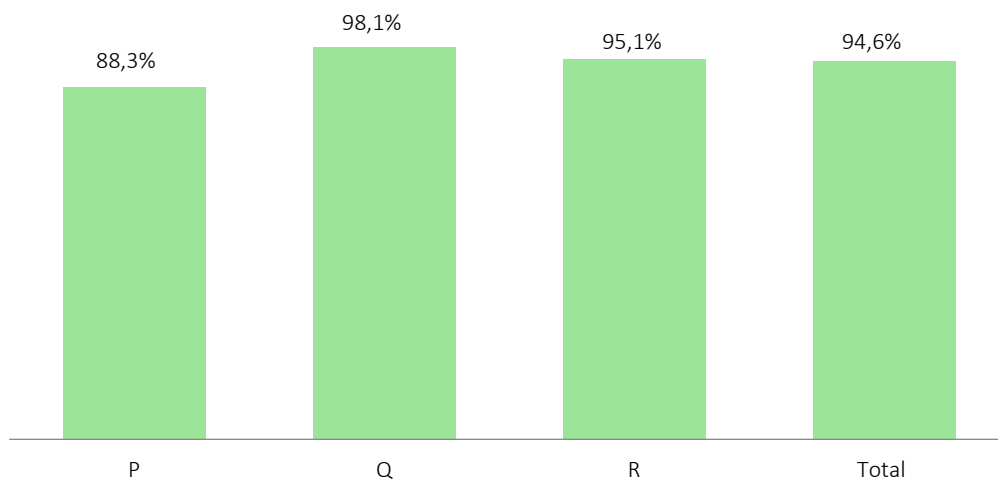


El área de intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 9. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de intervención



Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.405 puntos, lo que representa un 88,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de intervención no dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan diez personas y las funciones de intervención las desempeña una funcionaria con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de un reglamento interno y de un acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2018.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero (control permanente, que no incluye el control de eficacia)²⁵.

²⁵ Artículo 3 del RCI.



Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.300 puntos, lo que representa un 98,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente²⁶. Esta se ha establecido sobre gastos de personal, contratación, subvenciones y otros.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

Cuadro 21. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	644	669
Informes emitidos con reparos	28	30
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	28	30
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	27	27
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	1	2
Informes con discrepancias no resueltas	0	1 (*)

(*) Corresponde a un reparo que no ha sido aceptado ni tampoco se ha planteado la correspondiente discrepancia, por el órgano gestor.

El Pleno ha resuelto las discrepancias si los reparos se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieren a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia²⁷.

En el plazo de 15 días desde la recepción del reparo, las discrepancias se han planteado al presidente o al Pleno y se han incluido en un punto independiente en el orden del día. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo.

En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

²⁶ Artículo 13.1 del RCI.

²⁷ Artículo 15.2 del RCI.



Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 9.117 puntos, lo que representa un 95,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

Cuadro 22. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	2.500	417	6.200	9.117
% (a)/(b)	95,9%	100,0%	94,5%	95,1%
Nivel de riesgo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

Control permanente

El control permanente es la modalidad de control financiero que se ejerce sobre la entidad local (artículo 3.4 del RCI) y no incluye el control de eficacia²⁸. Las actuaciones de control permanente a realizar en los ejercicios 2019 y 2020 están recogidas en el Plan de Control Financiero elaborado por el órgano interventor, que ha sido remitido al Pleno a efectos informativos²⁹.

El Plan de Control Financiero de los ejercicios 2019 y 2020 incluye, según el artículo 31.2 del RCI:

- Todas aquellas actuaciones que realizará el órgano interventor que deriven de una obligación legal.
- Las actuaciones a realizar sobre la base de un análisis de riesgos con los objetivos que se pretendan conseguir, teniendo en cuenta las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El plan de acción que ha formalizado el presidente que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto, se ha elaborado dentro del plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contiene las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar³⁰.

²⁸ Artículo 29.1 del RCI.

²⁹ Artículo 31.3 del RCI.

³⁰ Artículo 38.2 del RCI.



Junto con el informe resumen de los resultados del control interno remitido a la IGAE, se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto³¹.

Auditoría pública

No se ejerce la auditoría pública en este ayuntamiento, pues no tiene entidades dependientes susceptibles de esta.

Informes específicos

En el expediente del presupuesto de 2020 no existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413.

El informe de la Intervención cuando se conceden subvenciones directas no se pronuncia sobre el régimen de compatibilidad con otras subvenciones, pues la entidad nos indica que este extremo no se contempla en el régimen de fiscalización previa limitada que tiene aprobado el Ayuntamiento.

³¹ Artículo 38.4 del RCI.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 25 de enero de 2023 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 22 de febrero de 2023, aprobó este Informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



FIRMADO POR

La persona interesada
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO NIF
07/02/2023



SELLO

Registrado el 07/02/2023
Nº de entrada 407 / 2023



PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 1781687

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad: NIF
Nombre: VILLAR NOTARIO JESUS JAVIER
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e:
Teléfono:
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2021/28 - Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones.
Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Anexo_2_-_Acta_Pleno_30112022	IWkIKlqH/PjPaBC1l69VHIFyw9FsNUwAAJrVdDrYmwc=	22,6 MB
Anexo_1_-_Acta_Pleno_28092022	hft5cUmgGf6/u6fTMtD0lQdmwOlQdHTRIN38pFGqp+M=	15,0 MB
Alegaciones_al_borrador_del_Informe_de_Fiscalizacion_entorno_de_control_Ejercicios_2019-2021_-_SEFYC		320,2 KB
Certif_acuerdo_pleno_1701_punto_1-Aprobacion_Presupuesto_General_2022_-_SEFYCU_3427822		588,4 KB
Certif_acuerdo_Pleno_231122_punto_2-Aprob_presupuesto_general_2023_y_bases_de_ejecucion_-_SEFYCU_40		432,5 KB
Bases_de_ejecucion_-_SEFYCU_4000289		720,8 KB
Anexo_4_-_Bases_ejecucion_2022	WNPOW7Oj0Lksu4ci1vqieEhjnKhsN6U83VlocTEYvh8=	953,8 KB
Selección entidad		80,9 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4ETX 2VVQ FJKM WLLJ

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
NIF
07/02/2023



PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 1781687

Delegado Protección de Datos: dpsc@gva.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SELLO

Registrado el 07/02/2023
Nº de entrada 407 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4ETX 2VVQ FJKM WLLJ

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesus Villar Notario
06/02/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 765577C

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG. EJERCICIOS 2019-2021

Primera alegación

Apartado 4 CONCLUSIONES del borrador del Informe: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CORPORATIVO, página 5, punto 6. Se refiere a la Subárea C (C5)

Contenido de la alegación:

En el informe se indica que el libro de actas del Pleno se cumplimenta en un plazo superior a tres meses, remitiéndose a los artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 25/68/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

Al respecto se alega que, los artículos citados no hacen referencia en ningún caso a plazo alguno para la transcripción de las actas al libro, sino que dicen que “ El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el libro de actas, autorizándola con las firmas del Alcalde o Presidente y del Secretario” y que “Aprobada el acta, el Secretario la hará transcribir.....”. Por otra parte, no es correcta la afirmación de que las actas se transcriben en un plazo superior a tres meses, ya que si bien, el archivo enviado en el momento de la remisión del cuestionario en la pregunta C5 con la última acta de pleno transcrita al libro, reflejaba un amplio plazo en este sentido, tras la conversación mantenida con esa Sindicatura se explicaron las especiales circunstancias por las que se había producido en ese momento el retraso que era debido a la puntual falta de personal y de medios técnicos en Secretaría. Téngase en cuenta que las sesiones plenarias tienen una duración de entre 6 y 7 horas, debido a las largas intervenciones de los siete grupos políticos que componen la corporación, incluso en ocasiones se sobrepasa esta duración, por lo que la aprobación del acta correspondiente no era posible efectuarla en muchas ocasiones en la siguiente sesión. Por ello, el plazo de tiempo que figura en la transcripción al libro no es por su demora en dicha transcripción del acta correspondiente desde su aprobación, sino precisamente porque el acta no había podido ser aprobada en la siguiente sesión del pleno al no estar completamente redactada. Subsanaos los puntuales problemas de personal e implantado el sistema de videoacta que permite la transcripción de las intervenciones al libro de actas remitiéndose a un enlace o link del sistema de reproducción del videoacta en el que son almacenadas, ha hecho que la elaboración y redacción de las actas ya no sea una tarea tan penosa y se pueda aprobar el acta en la siguiente sesión, transcribiéndose al libro en un corto espacio de tiempo. En fecha 28/11/2022 como contestación a la consulta efectuada al respecto desde esa Sindicatura, y posteriormente el 11/01/2023 como cuarta observación a esta misma cuestión, se remitió como documentación justificativa, escaneada la última acta transcrita al libro de actas de Pleno correspondiente al mes de septiembre de 2022 (aprobada en sesión de 26 de octubre), pues aún no se había celebrado el pleno del mes de noviembre en el que se debía aprobar el acta de octubre. Se puede comprobar en la Diligencia final que el acta correspondiente a la sesión del Pleno de 28 de septiembre de 2022 (aprobada en sesión de 26 de octubre) fue transcrita al libro el 28 de noviembre, por lo tanto en un plazo de UN MES Y DOS DIAS desde su aprobación (no en plazo superior a tres meses como se afirma en el Informe), encontrándose a día de hoy totalmente regularizada la transcripción de actas al libro correspondiente.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9J9C RXLV VWP2 ZFRU

Alegaciones al borrador del Informe de Fiscalización entorno de control. Ejercicios 2019-2021 - SEFYCU 4139086

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesus Villar Notario
06/02/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 765577C

Documentación justificativa de la alegación:

Se remite nuevamente fichero pdf con el acta de pleno citado en la alegación de fecha 28 de septiembre de 2022 (Anexo 1) y fichero pdf con el acta de pleno de 30 de noviembre de 2022 (Anexo 2) que fue aprobada en sesión de 21 de diciembre y transcrita al libro en diciembre de 2022, por ser la fecha en la que finaliza el trabajo de campo de la presente auditoría.

Segunda alegación

Apartado 4.3, Pág. 5, pregunta K10.2

Contenido de la alegación:

No se concilia la cuenta de recaudación y la de contabilidad ya que el ayuntamiento sigue el principio de caja en la contabilización de ingresos son gestionados y recaudados por SUMA de conformidad con lo establecido en la base 34.2.3 de ejecución del presupuesto y la Orden HAP/1782/2013, al no disponerse de información sobre la totalidad de las operaciones realizadas por SUMA - como mínimo en las devoluciones de ingresos indebidos y en los aplazamientos y fraccionamientos. Esto es, dado la disparidad de criterio sería imposible que cuadraran los resultados o siquiera establecer analogías entre los mismos.

Tercera alegación

Apéndice 5: Pág. 39, preguntas I15.1 a I15.6, Pág. 42, pregunta K9

Contenido de la alegación:

En los años objeto de informe - incluso desde mucho antes - no se cobraba en metálico en las dependencias municipales. Los ordinales de caja se correspondían a cajeros automáticos cuyo efectivo se ingresaba en las entidades financieras cuando los aplicativos de control de los mismos lo requerían (por ejemplo, por falta de cambio). Además, desde noviembre de 2022 se ha eliminado la posibilidad de pagar en efectivo, también, en todos los cajeros automáticos. Por tanto, en 2023 ya no existe ningún ordinal de caja.

Cuarta alegación

Apéndice 5, Pág. 39, pregunta 19.3

Contenido de la alegación:

Aparece cuentas inactivas a 31/12 por operativa del aplicativo de contabilidad, que no permite la eliminación de ordinales que hayan tenido algún movimiento a lo largo de ejercicio. No deja eliminarlos hasta el ejercicio siguiente.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9J9C RXLV VWP2 ZFRU

Alegaciones al borrador del Informe de Fiscalización entorno de control. Ejercicios 2019-2021 - SEFYCU 4139086

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
06/02/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 765577C

Quinta alegación

Apéndice 5, Pág. 40, pregunta K3

Contenido de la alegación:

No existe ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, porque - además de no existir obligación legal - no se considera necesario al gestionar el ayuntamiento únicamente un 5% aproximado de sus ingresos de los capítulos 1 a 3, gestionándose el resto por SUMA.

Sexta alegación.

Apartado 4º del borrador del Informe, página 7, párrafo 14.

Contenido de la alegación:

En el borrador del Informe de fiscalización se índice que *“14. La entidad no ha certificado que no hayan existido subvenciones concedidas pendientes de justificar, habiendo vencido el plazo para ello, si bien en el cuestionario se contestó que no había habido. (F8, F8.1 y F8.2)”*.

El ayuntamiento no dispone registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación. Tampoco dispone de una aplicación de gestión de subvenciones que permita conocer si existen importes pendientes de justificar por subvenciones concedidas, en las que haya vencido el plazo para ello. El criterio general en el ayuntamiento es que la justificación de las subvenciones es previa al pago. Por excepción, en aquellos casos en que hay un pago anticipado de la subvención (prestaciones económicas individualizadas que concede el Servicio de Bienestar Social) se han establecido medidas de corrección y un calendario, tal y como consta en el Plan de Acción derivado del Informe-resumen anual de control interno del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por Resolución N.º 3010, de 14/07/2021, ya aportado en el Formulario R (control financiero) apartado R3.

Séptima alegación.

Apartado 6º del borrador del Informe, Apéndice 4 (Observaciones sobre el área de gestión administrativa), página 34, Subárea F Subvenciones.

Contenido de la alegación:

En el borrador del Informe de fiscalización se índice que *“La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones (F3)”*.

El Plan estratégico de subvenciones en vigor en el ayuntamiento en el momento en que se cumplimentó el formulario F. SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO SVR era el de la anualidad 2022. El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día diecisiete de enero de dos mil veintidós, adoptó el ACUERDO de APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 Y BASES DE EJECUCIÓN. En la Base 26ª de las Bases de Ejecución del presupuesto general del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig 2022, apartado D se detalla el plan estratégico de subvenciones para dicha anualidad.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9J9C RXLV VWP2 ZFRU

Alegaciones al borrador del Informe de Fiscalización entorno de control. Ejercicios 2019-2021 - SEFYCU 4139086

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
06/02/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 765577C

En relación con el Plan estratégico de subvenciones vigente actualmente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, adoptó el ACUERDO de APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 Y BASES DE EJECUCIÓN. En la Base 26ª de las Bases de Ejecución del presupuesto general del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig 2022, apartado D se detalla el plan estratégico de subvenciones para dicha anualidad.

En las anualidades 2019, 2020 y 2021 el ayuntamiento también disponía de Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno. En la Base 26ª de las Bases de Ejecución del presupuesto general del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de cada anualidad, apartado D se detalla el plan estratégico de subvenciones para dicha anualidad. A continuación, se hace referencia a los enlaces en que se pueden descargar:

Año 2.019:

[descargas-bases-de-ejecucion-presupuesto-general-ejercicio-2019-aprobacion-inicial_1-es.pdf \(raspeig.es\)](#)

Año 2.020:

[descargas-bases-de-ejecucion-es.pdf \(raspeig.es\)](#)

Año 2.021:

[Bases Ejecución Presupuesto 2021 - SEFYCU 2417784 \(raspeig.es\)](#)

Documentación justificativa de la alegación:

Se remiten nuevamente ficheros pdf con el certificado del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17/01/2022 (Anexo 3) y las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig 2022 (Anexo 4).

Se remiten ficheros pdf con el certificado del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23/11/2022 (Anexo 5) y las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig 2023 (Anexo 6), por ser los actualmente vigentes.

Se relacionan los enlaces en que se pueden descargar las Bases de Ejecución del presupuesto general del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig aprobadas por el Pleno y relativas a los años 2019, 2020 y 2021, Base 26ª apartado D, donde se detalla el plan estratégico de subvenciones para cada una de dichas anualidades:

Año 2.019:

[descargas-bases-de-ejecucion-presupuesto-general-ejercicio-2019-aprobacion-inicial_1-es.pdf \(raspeig.es\)](#)

Año 2.020:

[descargas-bases-de-ejecucion-es.pdf \(raspeig.es\)](#)

Año 2.021:

[Bases Ejecución Presupuesto 2021 - SEFYCU 2417784 \(raspeig.es\)](#)



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9J9C RXLV VWP2 ZFRU

Alegaciones al borrador del Informe de Fiscalización entorno de control. Ejercicios 2019-2021 - SEFYCU 4139086

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4



ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL. EJERCICIOS 2019-2021

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 25 de enero de 2023 se remitió al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control, ejercicios 2019-2021, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido, se recibieron el 7 de febrero de 2023 por el registro electrónico las alegaciones formuladas. Respecto a las alegaciones recibidas se señala lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", incidencia 6, del borrador del Informe

Comentarios

La entidad alega que el plazo de transcripción de las actas del Pleno es inferior a tres meses. Efectivamente, esta circunstancia fue puesta de manifiesto en la discusión del borrador previo y con la documentación aportada se eliminó la penalización de esta pregunta, si bien por error se mantuvo el texto. Procede, por tanto, eliminar el párrafo del Informe.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Eliminar el párrafo del Informe.

Segunda alegación

Apartado 4, "Información económico-financiera y su fiabilidad", incidencia 3, del borrador del Informe

Comentarios

El Ayuntamiento alega que no se concilia la cuenta de recaudación y la de contabilidad ya que el Ayuntamiento sigue el principio de caja en la contabilización de ingresos. Señala que estos son gestionados y recaudados por SUMA, y que no dispone de información sobre la totalidad de las operaciones realizadas por dicho organismo.

Tenemos que indicar al respecto que para un adecuado entorno de control la guía de fiscalización de ingresos de la Sindicatura de Comptes señala que debe elaborarse un informe que ponga de manifiesto la conciliación entre las cuentas de recaudación y las de



la contabilidad municipal o bien que manifieste la circunstancia por la que el Ayuntamiento considera que no procede realizar dicha conciliación.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Tercera alegación

Apéndice 5, "Tesorería", quinto párrafo después del cuadro 14, y "Recaudación", último párrafo del borrador del Informe

Comentarios

La entidad alega que en los años objeto del Informe no se cobraba en metálico en las dependencias municipales. Los ordinales de caja se correspondían con cajeros automáticos cuyo efectivo se ingresaba en las entidades financieras cuando los aplicativos de control lo requerían. También señala que desde noviembre de 2022 se ha eliminado la posibilidad de pagar en efectivo también en todos los cajeros automáticos, por tanto, en 2023 ya no existe ningún ordinal de caja. Hay que indicar al respecto que nuestro informe se refiere a la situación existente en el ejercicio, pero pondremos de manifiesto la información que nos señalan en alegaciones sobre la situación en el ejercicio 2023.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

La primera frase del párrafo quedará redactada de la siguiente manera:

"Se manejan fondos en efectivo con cinco cajas auxiliares correspondientes a cinco cajeros automáticos, aunque la entidad nos ha indicado en alegaciones que desde noviembre de 2022 se ha eliminado la posibilidad de pagar también en efectivo en todos los cajeros automáticos."

Cuarta alegación

Apéndice 5, "Tesorería", sexto párrafo después del cuadro 14 del borrador del Informe

Comentarios

El Ayuntamiento nos indica que aparecen cuentas inactivas a 31 de diciembre por la operativa del aplicativo de contabilidad, que no permite la eliminación de ordinales que hayan tenido algún movimiento a lo largo del ejercicio, pues no deja eliminarlos hasta el ejercicio siguiente. Hay que señalar al respecto que las circunstancias que se alegan ya aparecen reflejadas en el Informe.



Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Quinta alegación

Apéndice 5, "Recaudación", párrafo tercero del borrador del Informe

Comentarios

La entidad alega que no existe una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, pues señala que, además de no existir obligación legal para ello, no se considera necesario al gestionar el Ayuntamiento únicamente un 5,0% aproximado de sus ingresos de los capítulos 1 a 3, pues el resto está gestionado por SUMA. Hay que señalar al respecto que en el Informe tal circunstancia se trata como un hecho descriptivo del área de recaudación y no se considera un incumplimiento.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Sexta alegación

Apartado 4, "Protección de los bienes de la entidad", incidencia 14, y apartado 6, cuarta recomendación, del borrador del Informe

Comentarios

La alegación confirma que la entidad no dispone de un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación tal y como se indica en la recomendación y por ello no pudo certificar si existen importes pendientes de justificar por subvenciones concedidas, en las que haya vencido el plazo para ello. Indica que el criterio general es que la justificación de las subvenciones es previa al pago. Añadimos esta última aportación al párrafo indicado.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido lo siguiente:

"En alegaciones, la entidad nos ha indicado que el criterio general es que la justificación de las subvenciones es previa al pago."



Séptima alegación

Apéndice 4, "Subvenciones", primer párrafo después del cuadro 12 del borrador del Informe

Comentarios

En alegaciones la entidad nos ha aportado documentación justificativa –base 26ª de las bases de ejecución, apartado D– donde se detalla el plan estratégico de subvenciones para dicha anualidad. Por lo tanto, modificamos el Informe.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Eliminar el párrafo indicado y su correspondiente penalización en la puntuación.

- Apartado 4 del Informe, primer párrafo, donde pone "40.665 puntos" debe poner "40.723 puntos", y donde pone "81,3%" ha de poner "81,4%".
- En el primer párrafo después del cuadro 1, modificar la puntuación total. Sustituir "40.665" por "40.723" puntos y donde pone "81,3%" ha de poner "81,4%".
- En el cuadro 2, modificar en la fila F, "Subvenciones", la puntuación de las no básicas (poner "881" en vez de "823"), puntuación total (poner "1.509" en vez de "1.451") y porcentaje ("80,5" en vez de "77,4"), y modificar los totales que afectan al área 1 y al total de las áreas.
- Modificar los gráficos 1 (porcentajes del área de gestión administrativa y total), 2 (porcentaje de subvenciones) y 7 (porcentajes de las columnas F y total).
- En el apéndice 4, "Subvenciones", sustituir en la puntuación "1.451" por "1.509"; en lo referente al porcentaje, sustituir "77,4%" por "80,5%"; cambiar el nivel de riesgo medio por bajo, y eliminar el primer párrafo después del cuadro 12.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización entorno control Ayuntamiento Sant Vicente del Raspeig, 2019-2021_cas - SEFYCU 3944513

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA 7LA3 JVTE L4DC UVPM

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 15/03/2023 7:41
VICENT CUCARELLA TORMO